

CONSIDERANDO: Que el señor VICTOR DOMINGO PERALTA BUENO, portador de la cédula de identidad y electoral No.092-0005513-6, desempeñó varias funciones públicas, cuyo último puesto ocupado como ex-diputado por el municipio de Laguna Salada, Provincia Valverde; cargo que valió el reconocimiento de la comunidad por su lucha al servicio de los más pobres;

CONSIDERANDO: Que el señor VICTOR DOMINGO PERALTA BUENO, es un servidor público de reconocidos dotes al servicio comunitario; actividad que ha mermado por los problemas de salud que padece en la actualidad.

VISTA: La Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una Pensión Civil del Estado por la suma de RD \$30,000.00 (treinta mil pesos) mensuales, a favor del señor VICTOR DOMINGO PERALTA BUENO.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones Civil del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de su promulgación.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

**LIC. CÉSAR AUGUSTO MATÍAS**  
Senador por la Provincia Valverde